

--	--	--	--	--	--	--



UPME 04-2014

**REFUERZO SUROCCIDENTAL A 500 KV
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO ALFÉREZ SAN MARCOS**

CAPÍTULO 11. PLAN DE INVERSIÓN DEL 1%



ESCALA SIN	FORMATO CARTA	CÓDIGO EEB EEB-U414-CT101223-L390-EST-1011	CÓDIGO CONTRATISTA EEB-U414-CT101223-L390-EST-1011	HOJA Página 1 de 4	REV 0
----------------------	-------------------------	---	---	-----------------------	-----------------

UPME 04-2014
REFUERZO SUROCCIDENTAL A 500 KV
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO ALFÉREZ SAN MARCOS

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1 PLAN DE INVERSIÓN DEL 1%	2

1 PLAN DE INVERSIÓN DEL 1%

La inversión de no menos del 1% del valor de los costos de ejecución de cualquier proyecto sujeto a licenciamiento ambiental, es un instrumento económico establecido en el Código de los Recursos Naturales y la Ley 99 de 1993, consistente en un recaudo causado a cualquier proyecto que involucre en su ejecución, el uso del recurso hídrico tomado directamente de fuentes naturales. Bajo este marco, la inversión del 1% aplica en los casos en el que un proyecto cumpla con dos condiciones: 1) requerir licencia ambiental y 2) hacer uso agua proveniente directamente de fuentes naturales sea esta superficial o subterránea, tal como lo establece el Decreto 1900 de 2006 en su artículo segundo:

- Hacer uso del recurso agua proveniente directamente de fuentes naturales sea ésta superficial o subterránea.
- Requerir licencia ambiental.
- Utilizar agua en la etapa de ejecución del proyecto, entendiendo por esta, las actividades correspondientes a los procesos de construcción y operación.
- Utilizar el agua tomada en alguno de los siguientes usos: consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria.

Para la ejecución del proyecto del sector eléctrico denominado “Estudio de Impacto Ambiental proyecto Subestación Alférez - San Marcos a 500 kV y Líneas de Transmisión Asociadas”, a desarrollar en los municipios de Cali, Candelaria, Palmira y Yumbo del departamento del Valle del Cauca, se requerirá del uso del recurso hídrico en su etapa de construcción, tanto para usos domésticos como industriales. Sin embargo, el proyecto no acudirá a fuentes naturales para su ejecución, por lo cual se tomará la opción reconocida en las normas, en las que se establece que este recurso puede ser tomado directamente de la red domiciliaria de acueducto operada por un prestador del servicio, caso en el cual no aplica la obligatoriedad de la inversión del 1% (artículo 2, parágrafo 2 del Decreto 1900 de 2006).

En términos generales, la demanda hídrica se suplirá mediante la compra de agua en bloque ya sea ésta cruda o tratada, para uso doméstico e industrial con destino a tanque de almacenamiento, con empresas ubicadas dentro del área de influencia del proyecto y que cuenten con licencia y/o permiso ambiental vigente expedido por la autoridad ambiental competente para la realización de dicha actividad, como es el caso de:

- Aquaoccidente S.A. ESP (Empresa operadora del Servicio de Acueducto y Alcantarillado Municipio de Palmira)
- EMCALI
- Empresa Oficial de servicios públicos de Yumbo S.A. E.S.P.

Las comunicaciones recibidas en las cuales manifiestan la posibilidad de venta de agua para el proyecto, se adjuntan en el Anexo C.

Según lo anterior, no se solicitará permiso de concesión de agua, ni superficial ni subterránea, pues para la ejecución de las obras inherentes a la construcción del proyecto

se acudirá a la compra de agua en bloque, como un tipo de servicio que es reconocido en el Decreto 302 de 2000 “Por la cual se establece el nivel de consumo para grandes consumidores vinculados al Servicio Público Domiciliario de acueducto o de alcantarillado”, por medio del cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

Bajo la luz del decreto 1900 de 2006, ajustándose a las condiciones mencionadas en el proyecto, no se requiere un plan de inversión del 1 % por lo cual no se presenta el mismo dentro del presente Estudio de Impacto Ambiental.